



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional
N° 334 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 383-2021-GRDS-APURIMAC/GDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 300-2022-GR. APURIMAC/DRAJ.DR emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 192-2022-GR/06/GR emitido por el despacho de Gobernación; y demás insertos,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dentro de su objeto señala que norma, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y que busca que esta últimas conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas y su ámbito de aplicación alcanza a los Gobiernos regionales.

Que, en este contexto el artículo 21° de la norma precedente con relación a las comisiones señala: "21.1 son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades (...)"

Que, mediante Informe N° 383-2021-GRDS-APURIMAC/GDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, presenta informe sobre la existencia de graves irregularidades administrativas y penales cometidos por funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Local de Andahuaylas, además de las identificadas en el Informe de Auditoría N° 10155-2020-CG/GRAP-AC, por lo que solicita su reestructuración y/o reorganización;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



334

Que, mediante Informe N° 300-2022-GR. APURIMAC/DRAJ.DR la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, ratificó su Opinión legal N° 196-2022-GR.APURI,AC/DRAJ.DR, por lo que ha determinado delimitar la pretensión, siendo esto así mediante Memorándum N° 192-2022-GR/06/GR el despacho de Gobernación dispone a la Gerencia General Regional proceder a la conformación de una Comisión para recopilar y verificar información sobre las graves irregularidades administrativas cometidos por los directivos y/o servidores de la UGEL Chanka Andahuaylas (...)"

En uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR-APURIMAC/GR., de fecha 07/01/2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y el TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC encargado de recopilar y verificar información que permita esclarecer los hechos presuntamente cometidos por un conjunto de directivos y servidores en la UGEL Chanka Andahuaylas, en relación con irregularidades puesta en conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Comisión Permanente del Gobierno Regional de Apurímac, el cual queda integrado de acuerdo a lo siguiente:

- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Director (a) Regional de Asesoría Jurídica
- Director (a) Regional de Educación
- Procuraduría Pública Regional
- Representante del Consejo Regional

ARTICULO TERCERO. – La Comisión Permanente del Gobierno Regional de Apurímac, deberá implementar las siguientes acciones:

- Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo de la Comisión
- Convocar al Director Regional de Educación y al Director de la UGEL Chanka Andahuaylas, a efectos de obtener los sustentos documentales de sus respectivas posiciones en relación con los hechos de presuntas irregularidades cometidas en sus dependencias.
- Verificar el Cumplimiento de la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría 10155-2022-CG/GRAP/AC.
- Sistematizar y revisar la documentación respecto de las presuntas irregularidades cometidas en el UGEL Chanka Andahuaylas
- Elaborar un informe que describa de forma ordenada e integral los hechos materia de verificación que incluya conclusiones y recomendaciones que facilite al órgano competente tomar las decisiones que estimen convenientes respecto a la situación de la UGEL Chanka Andahuaylas que podría devenir en un insumo para que la Dirección Regional de Educación



Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



33

Apurímac pueda proceder a plantear el diseño organizacional conforme a la norma técnica emitida por el MINEDU que conlleve a reorganizar, reestructurar la UGEL Chanka Andahuaylas e impulsar las acciones administrativas y legales que correspondan por medio de las instancias competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Secretaria Técnica y conducción de la recopilación y verificación de la información que permita esclarecer los hechos presuntamente cometidos por un conjunto de directivos y servidores en la UGEL Chanka Andahuaylas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión, al despacho de Gobernación y demás instancias que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/IGG
MPG/DRAJ



Página 3 de 3

